"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 198- 2020 – MDC-A

Catacaos, 18 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Acta de Aprobación del Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de fecha 16 de Julio de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 579-2020-MDC-SGP, de fecha 10 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 273-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre de 2020,emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000375-2020/MDC.GAJ de fecha 17 de Setiembre de 2020, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acta de Aprobación del **"Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID- 19 en el Trabajo"**, se aprueban los "lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVID -19", el mismo que será remitido al órgano rector correspondiente a fin de cumplir con las formalidades para la implementación de los protocolos de prevención y control del COVID-19, en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, mediante Informe N° 273-2020-MDC-GA, de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido por el Gerente de Administración, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 579-2020-MDC-SGP, de fecha 10 de Setiembre de 2020, **remite la propuesta del Reinicio de Labores, Horario de Trabajo modalidad presencial y remota, la misma que se acuerda de la siguente manera: 1. Fecha de Reinicio de Actividades en la Municipalidad Distrital de Catacaos, 21 de Setiembre de 2020, 2. Horario de Trabajo de 8.00 am a 1.00 pm, con 5 horas de trabajo presencial y las horas restantes se efectuaran mediante trabajo remoto, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MDC, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDC-A** de fecha 23 de Junio de 2020, solicitando la designación a quien corresponde efectuar el trámite correspondiente a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo y se efectue la notificación correspondiente para su implementación y aplicación.

Que, mediante Informe N° 000375-2020/MDC.G.A.J., de fecha 17 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** en el **ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.** Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Que, la Ley General de Salud señala en el **Artículo 81.- Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.**

Que, específica que el Decreto Supremo N 008-2020-SA, señala en el Artículo 3.- Fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional (...) 3.2 Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** señala en el **Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional 5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. (...)**
5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Así mismo el Artículo 11 de la citada norma señala: **Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.**

Que, el DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL; ha previsto en su **Artículo 18.- Obligaciones del empleador y trabajador: 18.1. Son obligaciones del empleador: 18.1.1 No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador. 18.1.2 Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto. 18.1.3 Comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello. 18.2. Son obligaciones del trabajador: 18.2.1 Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios. 18.2.2 Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador. 18.2.3 Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.**

Que, además dicho Decreto Supremo se ha señalado que: **Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto: 17.1 Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.**

Que, considerando ello es que queda determinado la posibilidad de que el empleador en este caso la Municipalidad Distrital de Catacaos; pueda comunicar a sus servidores la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello; ello además teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía N°135-2020-MDC-A; la que ha Aprobado la "Directiva para la Aplicación del Trabajo Remoto durante la Emergencia Sanitaria del COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, siendo así y dadas las circunstancias particulares que se ha generado como consecuencia de la actual Pandemia por COVID-19; es que la Sub Gerencia de Personal ha propuesto que se pueda implementar un horario de trabajo PRESENCIAL a ser desarrollado por los servidores de la entidad el mismo que comprende a la vez trabajo presencial (de 8:00 am a 1 pm) y posteriormente trabajo remoto siendo este último que tiene que verificarse respecto a las acciones desarrollado por los responsable de las áreas a cargo de los servidores.

Que, advierte que esta entidad ha aprobado el Plan para Vigilancia Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo; a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo; conforme a las exigencias de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.

En cuanto, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se **declare PROCEDENTE la propuesta respecto a la fecha de REINICIO de Actividades y desarrollo del trabajo presencial y remoto de los servidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos; conforme aconforme a la normativa precedente.**

POR LO TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Setiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS SUB GERENCIA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el **REINICIO DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE TRABAJO PRESENCIAL y REMOTO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, a partir del **21 de Setiembre de 2020, en el horario de trabajo de de 8.00 am a 1.00 pm, con 5 horas de trabajo presencial y las horas restantes se efectuaran mediante trabajo remoto**, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MDC.

ARTÍCULO 2º: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFICAR,** a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA CATACAOS